

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de agosto de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Asamblea Suprema

Convocatoria

Se anuncia convocatoria para cubrir, por oposición, 73 plazas de Médicos Auxiliares de la Cruz Roja, no retribuidos, que habrán de celebrarse en las capitales y Distritos Universitarios donde exista Facultad de Medicina, correspondiendo:

9 plazas a Granada (Dispensario de la Cruz Roja en Málaga).

21 plazas a Madrid (Hospital Central de la Cruz Roja).

16 plazas a Sevilla (4 en el Dispensario de Ceuta, 1 en el Hospital de Capuchinos y 11 en el Dispensario «Infanta Luisa»).

11 plazas a Valladolid (11 en el Hospital de la Cruz Roja, en San Sabastían).

9 plazas a Barcelona (Hospital de la Cruz Roja en Lérida).

7 plazas a Zaragoza (Hospital de la Cruz Roja en Zaragoza).

En cada Distrito Universitario se cumplirá la Ley de 25 de agosto de 1939, que dispone que al 20 por 100 de las plazas no pueden concurrir más que los Caballeros Mutilados, a otro 20 por 100, los Oficiales provisionales con la Medalla de la Campaña o condiciones para ella; otro 20 por 100, para ex combatientes

con la Medalla de Campaña o condiciones para ella; 10 por 100, para ex combatientes con más de tres meses de prisión y adhesión incondicional al Movimiento; al 10 por 100, los huérfanos de víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, a oposición libre.

Se verificarán las oposiciones por grupos en el orden mencionado, y si al finalizar cada uno quedaran vacantes por cubrir, se agregarán al siguiente hasta el final de las oposiciones.

Para concurrir a estas oposiciones se necesita:

1.º Ser español.
2.º Poseer el título de Licenciado en Medicina.

3.º No haber sido procesado ni sancionado con privación de cargos directivos.

4.º Documentación comprobantes de méritos y servicios médicos.

Entre las 73, figuran 2 de Médicos de Guardia en el Hospital de la Cruz Roja de Ceuta, que disfrutarán del sueldo de 300 pesetas mensuales, y tendrán que prestar el servicio de Médico de Guardia, con arreglo al régimen interior del Establecimiento.

Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del Gobierno en la Cruz Roja, se presentarán en la Asamblea Suprema, Eduardo Dato, 18 (antes Cisne), o para su tramitación a ésta, en las Asambleas Provinciales o Locales antes que terminen los cuatro meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estas oposiciones se registrarán por el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312, correspondiente al 8 de noviembre de 1941.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Inspector general (ilegible).—Visto bueno, el Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

3.666-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos, expedidos por esta Caja General en 10 de julio de 1931, con los números 295.658, 295.655 y 295.657 de entrada y 128.100, 126.097 y 126.099 de registro, correspondientes a tres depósitos de pesetas 15.000, 5.000 y 5.000, respectivamente en Amortizable 5 por 100, constituidos por don José de Fana y Alonso, de su propiedad, para garantía de don Eladio Luis González González en su gestión de Depositario de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia

de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor y efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 38º del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de junio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

3.137-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Importación de maquinaria

La firma «F. Zaragoza» solicita instalar en su taller de construcción de matrices, troqueles y moldes para resinas sintéticas, una prensa para baquelita, de procedencia extranjera, valorada en 25.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.142-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Sección Fomento

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 6 del pasado mes, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de hormigón mosaico en la carretera provincial número 10, de Puebla Larga a Samacárcel, kilómetro 9 y 230 metros del 8, por el tipo a la baja de 698.553,81 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación o del señor Dipu-

tado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición y resguardos de la fianza provisional se presentarán por separado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 450 pesetas, o en papel timbrado del mismo precio, y una póliza provincial de una peseta. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 13.971,07, la cual deberá constituirse en la Depositaria Provincial de Valencia, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, y la definitiva que ha de prestar el rematante, el 4 por 100 del remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses, computado a partir del décimo día después de la formalización del contrato.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros con la Caja Nacional de Previsión, y presentar dicha póliza en la Sección de Vías y Obras provinciales, para su registro.

Los licitadores vienen obligados a satisfacer el 2 por 100 por derechos de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Depositaria provincial.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos de certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales del Estado.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 4 de agosto de 1943.—El Presidente, A. Rincón de Arellano.—El Secretario general, R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

N. N., que habita en....., calle....., número....., con cédula personal clase....., núm., tarifa....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de hormigón mosaicado en la carretera provincial núm. 10, de Puebla Larga a Sumaciñel, en el kilómetro 9 y 230 metros del 8, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias que no sean inferiores a los tipos que se abonan en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes. (Fecha y firma del proponente.) Valencia 3.664.0

AYUNTAMIENTO DE MORAL DE LA REINA (Valladolid)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una vivienda y su cementamiento, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio González Martín, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante los días hábiles de oficina, proposiciones para optar en el concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y seis mil quinientas diecinueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (36.519,89 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de setecientos treinta pesetas con cuarenta céntimos (730,40 pesetas), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Moral de la Reina, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los pliegos se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición mas ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1933 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación en esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Moral de la Reina, 31 de julio de 1943. El Alcalde, Simón García.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y en las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de....., en....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.

Firma.

A su vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía por tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad, no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder a la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

3.661-O

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose padecido error de copia en la condición décimosexta del pliego de condiciones de la subasta para la construcción de viviendas protegidas para Maestros, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha treinta y uno de julio último, se anuncia al público que dicha base queda anulada en la forma en que está redactada, sustituyéndose por la que a continuación se inserta, a los efectos legales oportunos:

«Décimosexta.—Se fija el plazo, de ocho meses como garantía de las obras, contado el referido plazo a partir de la fecha de la recepción provisional de las mismas, transcurrido el cual se hará la recepción definitiva y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación

de las obras sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.»

Chamartín de la Rosa, 6 de agosto de 1943.—El Alcalde Presidente (legible).
3.667-O

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose padecido error de copia en la condición décimosexta del pliego de condiciones de la subasta para la construcción de viviendas protegidas para funcionarios, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha treinta de julio último, se anuncia al público que dicha base queda anulada en la forma en que está redactada, sustituyéndose por la siguiente, a todos los efectos legales.

«Décimosexta. Se fija el plazo de ocho meses como garantía de las obras, contado el referido plazo a partir de la fecha de la recepción provisional de las mismas, transcurrido el cual se hará la recepción definitiva, y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.»

Chamartín de la Rosa, 6 de agosto de 1943.—El Alcalde Presidente (ilegible).

3.668-O

AYUNTAMIENTO DE RENTERIA

Expropiación forzosa

Edicto

Declarada la urgencia de las obras del Proyecto de Defensa de Rentería contra las inundaciones del río Oyarzun y regata de Pekín, por el Ministerio de Obras Públicas, previa autorización concedida por Decreto del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1942, y acordado por la Ilustre Corporación Municipal la ocupación de las fincas necesarias a la realización del dicho Proyecto, esta, Alcaldía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, hace público que el día 2 del próximo mes de septiembre del año en curso, a las once horas, se procederá a levantar, con arreglo a las formalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley anteriormente citada, el acta previa a la ocupación de las parcelas de las fincas siguientes:

1) Solar perteneciente en proindivisión a doña María Londaiz Garbuno y don José Luis, doña María, don Ramón, don Ignacio y doña Carmen Londaiz y de la Quintana, correspondiendo una mitad indivisa a doña María Londaiz Garbuno y una quinta parte de la otra mitad indivisa a cada uno de los restantes citados don José Luis, doña María, don Ramón, don Ignacio y

doña Carmen Londaiz y de la Quintana, habiendo fallecido don Ramón e ignorando sus herederos o representación de la comunidad hereditaria o adjudicación de su parte indivisa, teniendo dicho solar una extensión de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, que linda, por el Norte, con la avenida de Navarra; por el Sur y Oeste, con la calle de Viteri, y por el Este, con la calle de Francisco Gazque. La parte que debe expropiarse de dicho solar tiene una extensión superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, que linda, por el Norte, con la avenida de Navarra; por el Sur, con la calle de Viteri, y por el Este y Oeste, con el resto de dicho solar.

2) Finca o segundo pertenecido del terreno «Iztietan», que pertenece en proindiviso a los propietarios de la finca precedente y en la proporción indicada, que tiene una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al Norte, con terreno de los herederos de Garmendia; al Sur, con los de Alcora; al Este, con los de los herederos de Garmendia y camino, y al Oeste, con terrenos de Serulla, y de cuya finca debe expropiarse una parcela de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, que limita, al Norte, con terrenos de don Emilio Sopelarte; por el Este y Oeste, con el resto del mismo terreno, y por el Sur, con terrenos de don Alberto Marfull.

3) Solar perteneciente a don Cecilio Uranga Oyarzábal, que falleció, e ignorando sus herederos o representación de la comunidad hereditaria o adjudicación del dominio de la finca, que tiene una extensión superficial de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda, por el Norte, con «Fabrill Lanera»; por el Sur, con terrenos de la «Fabrill Lanera» y de la villa «Echechiqui»; por el Este, con la «Fabrill Lanera», y por el Oeste, con camino público. De dicho solar debe expropiarse una parcela de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Norte, con camino público y terrenos de don Antonio Arruabarrena; por el Sur, con terrenos de la villa «Echechiqui» y de la «Fabrill Lanera»; por el Este, con terrenos de la «Fabrill Lanera», y por el Oeste, con el resto de dicho solar.

4) Solar perteneciente a doña Faustina Urbietta Castro, viuda de don Angel Diego, que tiene una extensión superficial de mil metros cuadrados, incluida la casa, linda por el Norte, con terrenos de la «Fabrill Lanera» y de don Cecilio Uranga; por el Sur, con la «Fabrill Lanera» y terrenos de don José Labaca; por el Este, con terrenos de la «Fabrill Lanera», y por el Oeste, con camino público. De dicho solar debe expropiarse una parcela de quinientos

tres metros cuadrados, que linda, por el Norte, con terrenos de la «Fabrill Lanera» y de don Cecilio Uranga; por el Sur, con terrenos de la «Fabrill Lanera» y de don José Labaca; por el Este, con terrenos de la «Fabrill Lanera», y por el Oeste, con camino público. Esta finca está hipotecada a favor de don Hilario Villarreal en doce mil pesetas y dos mil quinientas pesetas para costas y gastos.

5) Finca perteneciente a don Agustín Sarasola Arsuaga, que tiene una extensión superficial de cincuenta y tres áreas y sesenta y una centiáreas, y linda: por el Norte, con la calle Miguel de Zabaleta; por el Sur, con terrenos de don Ignacio Goicoechea; por el Este, con terrenos de don Ignacio Goicoechea, y por el Oeste, con terrapién del ferrocarril de las minas de Arditurri, debiendo expropiarse de dicha finca una parcela de mil ciento treinta y dos metros cuadrados, que linda, por el Norte, con la calle Miguel de Zabaleta; por el Sur y Este, con terrenos de don Ignacio Goicoechea, y por el Oeste, con el resto de la mencionada finca; y

6) Finca perteneciente a don Ignacio Goicoechea Pellejero, y por su fallecimiento a sus herederos, e ignorando los mismos o representación de la comunidad hereditaria o adjudicación del dominio de la dicha finca, que tiene una extensión superficial de treinta y siete mil novecientos siete metros cuadrados, formada de seis trozos de terreno que se hallan dentro de un perímetro y confinando en junto, por el Norte, con terrenos de la casería de «Galzaraborda» y de don Timoteo Arizmendi; por el Este, con terrenos de la casa «Pontica-berri», una regata y con terrenos de la fábrica «G. Echeverría y Compañía»; por el Sur, con un camino vecinal y una regata, y por el Oeste, con terrenos de la casería «Galzaraborda», debiendo expropiarse de dicha finca una parcela de ocho mil veintinueve metros cuadrados, que linda, por el Norte, con terrenos de la casería «Galzaraborda» y con terrenos de don Timoteo Arizmendi; por el Este, con terrenos de la casa «Pontica-berri», con una regata y con terrenos de la fábrica «G. Echeverría y Compañía» y pertenidos de don Ignacio Goicoechea; por el Mediodía, con camino vecinal y terrenos de don Agustín Sarasola, y por el Oeste, con el resto de dicha finca.

Al objeto de que llegue a conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, que deben personarse en la finca el día y hora anunciados para levantar el acta, presentando los títulos que le acrediten como tal, y previniendo que por los propietarios no conocidos o cuyo domicilio se ignore, además de

entregar la cédula al colono, inquilino u ocupante de la finca, se hará la notificación, y se entenderán las diligencias posteriores con el Ministerio Fiscal, ante el cual podrá personarse el ignorado propietario en cualquier momento de su tramitación.

Rentería, 4 de agosto de 1943.—El Alcalde accidental, Joaquín Villar.
3.662-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que dentro de la zona de ensanche de esta capital se encuentra enclavada una finca inscrita a nombre de don Alfonso Rodríguez y Rodríguez, que está afectada por la expropiación forzosa.

Y desconociéndose el domicilio, por ignorado paradero tanto del propietario como de los acreedores hipotecarios que aparecen en las cargas de la mencionada finca, según certificación del Registro de la Propiedad, de fecha 4 de marzo del año en curso, que obra unida al expediente de su razón, y que son don Félix Alonso Rodríguez y don José López Calle, así como sus respectivos causahabientes, la Administración ha formado la hoja de aprecio de la referida finca, que se publica en cumplimiento de lo determinado en el artículo 109 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales, quedando advertidas las personas interesadas que dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deben contestar aceptando o rehusando la oferta que se les hace.

Hoja de aprecio

«Don Luis Civantos Canís, Perito nombrado en representación del Municipio.

Certifico: Que dentro de la zona de ensanche de esta capital se encuentra enclavada una finca afectada por la expropiación forzosa que aparece inscrita a nombre de don Alfonso Rodríguez, cuya descripción es así:

Parcela de secano procedente de la huerta en la Rivera, a los sitios Fuente de los Judíos y San Roque, ruedo y término de esta ciudad, la cual tiene de línea de fachada al paseo de Alfonso XIII, veintiocho metros, y de fondo treinta, o sea una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a ocho áreas, cuarenta centiáreas. Linda, al Este, con el paseo de Alfonso XIII; al Norte y Oeste, con el resto de la huerta de donde procede, y al Sur, con parcela de don Federico Castillo Extremera.

La producción de esta finca es de 0,34

quintales métricos, expresados en trigo.

El producto de la renta expresada para la hectárea y para el año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad consiste en 204,95 pesetas entregadas en metálico.

La contribución que por toda la finca se paga es de 9,30 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada para el total de la finca por 58,64 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde a la zona, es la proporcional a la expresada para la parcela.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamentos previenen para estos casos, deben tenerse en cuenta, incluso el valor de afección del 3 por 100, concepto de Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario por la adquisición del citado inmueble y demás, la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas con treinta y dos céntimos.

Los datos facilitados que figuran en este certificado son deducidos de las fincas limítrofes, por cuanto esta propiedad no está inscrita en el Catastro Rústico ni en el amillaramiento de solares.—Jaén, 4 de agosto de 1943.—Luis Civantos. Rubricado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de agosto de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.660-O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Oposiciones para la provisión de una vacante de oficial de segunda clase

En ejecución de acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante de oficial de segunda clase de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de siete mil pesetas.

A los opositores que deseen tomar parte, se les exigirá tener cumplida la edad de veintitún años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes abonarán, en concepto de derechos, en el acto de presentar la documentación, la cantidad de treinta pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno, teórico, y otro, práctico.

Para el ejercicio teórico, regirá el programa publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia correspondiente al día 4 de agosto de 1943.

Los exámenes de oposición darán comienzo a los cuatro meses de la publicación de esta convocatoria.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 4 del actual mes, se hallan insertos todos los detalles correspondientes a esta convocatoria.

Segovia, 7 de agosto de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

3.663.-O.

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1942, falleció en Tudanca (Santander) el obrero Ramón Fernández Fernández, de 20 años de edad, natural de Tudanca, hijo de Ignacio y de Manuela, domiciliado en Tudanca, que trabajaba al servicio de la Sociedad Grandes Redes Eléctricas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

4.330.-O.

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de julio de 1942, falleció en Arbo (Pontevedra) el obrero Bautista Álvarez Rodríguez, hijo de Bautista, domiciliado en Arbo (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

4.329.-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

ACEITES MINERALES NACIONALES

Madrid

Se convoca a Junta general de esta Sociedad, que se celebrará en San Sebastián, Zubieta, núm. 24, tercero, el día 26 de los corrientes, a las doce de la mañana, para deliberar sobre las materias a que se refiere el párrafo primero del artículo 32 de los Estatutos sociales.

Madrid, 7 de agosto de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, José Agudo.

3.133-P

COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S. A.

Alcalá, 27.—Madrid

Ley de 1.º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de

la Ley de referencia, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, de 24 de mayo último, fué publicada la séptima relación de títulos denunciados, emitidos por esta Compañía. También fué publicada en el «Yan», de Madrid, y la «Vanguardia Española», de Barcelona, de 20 y 22 de mayo, respectivamente.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha séptima relación, termina el 24 de agosto próximo, después de cuya fecha esta Compañía solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación, respecto a las que no hayan sido notificada la existencia de oposición y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Según el artículo 7 la oposición a la anulación de títulos y expedición de duplicados podrá iniciarse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante la entidad emisora o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo cuarto.

Madrid, 22 de julio de 1943.—Compañía Española de Petróleos.

3.134-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Zamora

Por constar de antecedentes que ante el extinguido Tribunal Regional de Valladolid se hizo efectiva totalmente las sanciones económicas que les fueron impuestas por dicho Tribunal a los expedientados Francisco Moralejo Hernández, vecino de El Piñero (Zamora) y Manuel Ballesteros Álvarez, vecino de Piedrahita de Castro (Zamora), en sentencia firme dictadas, respectivamente, en 13 de diciembre y 29 de septiembre de 1941, respectivamente, con motivo de los expedientes instruidos contra aquéllos con los números 480, el primero, y 479, el segundo, han recobrado dichos expedientados la libre disposición de sus bienes.

Zamora, 13 de abril de 1943.—El Presidente, Fausto García.—El Secretario, Elías Herrero.

13.274.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ciudad Rodrigo

Se anuncia que en virtud de haber sido absuelto Juan Manchado Sánchez, vecino de Sahugo, en el expediente que le fué seguido por el extinguido Tribunal Regional de Valladolid con el núm. 933, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo sobre sus bienes, por razón de mencionado expediente.

Ciudad Rodrigo, 13 de abril de 1943.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.—El Juez (ilegible).

- 13.286

Se anuncia que habiéndose satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta a Amador Caveró García, vecino de Fuente de San Esteban, en el expediente núm. 1.800 que le fué seguido por el Tribunal Regional de Valladolid, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, por lo que a mencionado expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados

cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo.

Ciudad Rodrigo, 13 de abril de 1943.
El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.
El Juez (ilegible).

13.287

Salamanca

Don Fausto Sánchez Hernández,
Juez de Instrucción de Salamanca
y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos o absueltos, en sus respectivos expedientes, los inculcados que a continuación se expresan han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más trámites se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo contra los bienes de referidos expedientados:

Absueltos:

Número 1.486, contra don Isidoro Juárez Iglesias, mayor de edad, casado Médico y vecino de Salamanca.

2.466, contra José Grande Ambrosio, de 64 años, casado, vecino de Salamanca y Ledrada.

Sobreseídos:

Número 3.514, contra Antonio Sánchez Martín, de 18 años, soltero, albán, vecino de Salamanca.

691, contra Fausto Rubio, de 51 años, casado, labrador, vecino de Brincones, y

Domingo Holgado Cudrado, de 37 años, casado, agricultor, vecino de Brincones.

5.276, contra Miguel Lahera Pando, de 29 años, casado, carpintero, vecino de Santa María (Salamanca).

2.667, contra Miguel Ramos Gómez, de 55 años, casado, vendedor, vecino de Santa Marta (Salamanca).

3.273, contra Braulio Antón Rodríguez, 22 años, soltero y vecino de El Pino de Tormes.

3.026, contra Ignacio Mirón Romero, de 37 años, soltero, empleado, vecino de Sevilla.

3.819 bis, contra Gabino Garabís Rivero, de 70 años, viudo, jubilado, vecino de Salamanca.

3.028, contra Felipe Barbero Moreno, de 66 años, casado, hortelano, vecino de Cabrerizos.

2.802, contra Manuel García de Arriba, de 52 años, casado, comerciante y vecino de Salamanca.

1.146, contra Arcadio Lucas Vulasco, de 26 años, soltero, vecino de Salamanca.

1.146, contra Juan Calvo Moranta, casado, chófer, vecino de Salamanca.

Antonio Mateos Chico, de 25 años, soltero, carpintero, vecino de Salamanca.

Manuel Zorita Iglesias, mayor de edad, vecino de Salamanca.

Gémimo Santa Eufemia Anciones, de 40 años, casado, jornalero, vecino de Salamanca.

José Hernández Cuesta, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Salamanca.

Federico Lorenzo Cifuentes, de 32 años, casado, músico, vecino de Salamanca.

Félix Alvarez González, de 53 años, casado, carpintero, vecino de Salamanca.

2.812, contra Agustín Iscar Alonso, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Salamanca.

5.278, contra Antonio Aguado Ahijado, de 24 años, soltero, escribiente, vecino de Salamanca.

5.256, que antes era el 66 de los instruidos por el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma, contra Cipriano Martín Hernández, de 50 años, soltero, jornalero, vecino de Zarapicos.

Luis Sánchez Ramos, de 34 años, casado, jornalero de la misma vecindad.

Miguel García Ramos, de 32 años, casado, jornalero y de la propia vecindad.

Expediente 106, contra Fernando Alvarez Periañez, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Bienes de Salamanca.

108, de los instruidos por el mismo Juzgado, contra Aureliano Bajo Ruiz, de 52 años, casado, comerciante y vecino de Salamanca.

33, de los del mismo Juzgado, contra José Hernández Pedraz, de 40 años, casado, dependiente de comercio y vecino de Salamanca.

85, de los del mismo Juzgado, contra Jesús Ortiz García, de 28 años, casado, electricista, vecino de Salamanca.

60, de los del mismo Juzgado, contra Graciliano Torres Morán, de 40 años, soltero, jornalero y vecino de Galindo y Preatúy.

55, de los del mismo Juzgado, contra Felipe Gómez-Sedín, de 55 años, casado, ferroviario y vecino de Salamanca.

56, de los del mismo Juzgado, contra Casimiro Paredes Mier, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Salamanca.

723, que antes era el 259 de los del mismo Juzgado, contra José Bermejo Marcos, de 23 años, soltero, contable y vecino de Salamanca.

882, que antes era el 203 de los del mismo Juzgado, contra Manuel Bermejo Herrero, de 52 años, casado, Maestro Nacional, vecino de Castellanos de Moriscos.

3.822, que antes era el 106 de los del mismo Juzgado, contra Francisco Zaera de la Torre, de 44 años, casa-

do, dependiente de comercio y vecino de Mata de Ledesma.

2.441, que antes era el 178 de los del mismo Juzgado, contra Leoncio Prieto Benito, de 44 años, casado, Secretario y vecino de San Morales.

11, de los del mismo Juzgado, contra Meliano Casquero García, de 31 años, casado, mosaísta y vecino de Salamanca.

231, de los del mismo Juzgado, contra Matías Recio Holgado, de 47 años, casado, empleado y vecino de Salamanca.

918, que antes era el 113 de los del mismo Juzgado, contra Jesús Esperabe de Arteaga González, de 34 años, casado, Abogado, vecino de Salamanca.

Salamanca, 15 de abril de 1943.—
13.410.

Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria que les fué impuesta a los inculcados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Blas Martín Serrano; expediente número 39 de 1940.

Ramón González Cid; expediente número 3 de 1937.

Navalmoral de la Mata, 12 de abril de 1943.—El Secretario interino, Francisco Sánchez.—El Juez, Vidal Morales.

13.255

Pamplona

Por haberse satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por este Tribunal a Miguel Iñar Escalada, en expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor Provincial de Navarra con el núm. 621, correspondiente al rollo núm. 620, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Pamplona, 14 de abril de 1943.—El Presidente (ilegible).

13.311

Oviedo

El Licenciado Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia Provincial se acordó hacer saber que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en el expediente 1.600, seguido contra Miguel Olivares Mazarragá, mayor de edad y vecino de San Esteban de Pravia; dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas,

retenciones, embargos y medidas precautorias pesaren sobre sus bienes como consecuencia del referido expediente.

Oviedo, 12 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
13.309

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en autos que penden ante este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Fernando Móstoles Moya, en reclamación de un crédito de cuatro mil pesetas, dado con garantía de una casa en la villa de Valdemoro, plaza del Duque de Ahumada, núm. 9, que perteneció a doña Belén y a doña Luisa Lameyer Alvarado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca en las siguientes

Condiciones

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Segunda.—La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de Primera Instancia de Getafe, el día 29 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Tercera.—Si hubiese dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando el rematante subrogado en al responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público,

el presente, además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de esta ciudad, se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Antonio Díaz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.138-A. J.

MADRID

Cédula de citación

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, General Castaños, número uno, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de mayor cuantía instados por don Domingo Salazar e Ibáñez de Sansuain, contra doña Leonor López y López y otros, sobre nulidad de testamentos otorgados por don Enrique Sancho Tirado; cuyos autos se hallan recibidos a prueba por término de treinta días; en los que se ha interesado por la parte actora recibir confesión judicial a doña Leonor López y López, para cuya diligencia se ha señalado el día doce de agosto actual, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Leonor López y López, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia número 10, Agustín Cabeza de Vaca.

3.136-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Portland Valdearrivas», contra la S. A. «Yuces», para la efectividad de un préstamo hipotecario de cien mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente

«Finca.—Tierra en el término municipal de Vicálvaro, al sitio de la Caldera, de cabida de una fanega, diez celemines, tres cuartillos y diez estadales, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas y treinta y nueve centiares, que linda: por el Norte, con el resto de la finca de que ésta se se-

gregó, y por el Este, con finca que fué de don Juan Galeote, hoy de sus herederos, y por Sur y Oeste, con finca de don Pedro Contreras. Dentro del terreno descrito existe una fábrica de mosaico, integrada por tres naves de doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie cada una. Otra, de cien metros; otra, de doscientos, y un sótano almacén de mosaico en magníficas condiciones para el fin que se destina, y de una capacidad de setecientos metros cúbicos. Todo ello se halla cercado de alambrada, y la fachada es de pared de ladrillo y cemento. Instalación eléctrica completa, pozo con abundante agua, motor y bomba para extracción y depósito. En dicha fábrica hay instaladas nueve prensas de dos plazas, que funcionan a dos turnos, haciendo una producción media mensual de cinco mil a cinco mil quinientos metros, y un abundante almacén de moldes y modelos.

Se hace constar que una de las naves que componen la edificación se halla actualmente sin techumbre y medio derruida, y que dentro del inmueble no existe ningún elemento industrial para la fabricación de mosaico, ni la instalación eléctrica, ni el motor y bomba para la extracción de agua que se menciona.

Tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquiera postura; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco de P. Serra.

3.139-A. J.

BARCELONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, por providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Teresa Albiñana Taberner, contra don José Sans y Nolla, sobre nulidad de matrimonio civil; por la presente se cita y emplaza en forma a dicho demandado don José Sans Nolla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma, y en los que también es demandado el Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Barcelona, treinta y uno de tres mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, por don José Pastor (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.140-A. J.

GUIA

Por el presente se hace saber: Que a instancias del Ministerio Fiscal se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de Miguel Quintana Valerón, natural del Ingenio y vecino de Galdar, en esta Isla, casado con doña Encarnación Reyes Sosa en 30 de junio de 1919, se ausentó para la Isla de Cuba en 2 de octubre de 1920, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de su paradero, el cual se ignora en la actualidad.

Y en cumplimiento de la Orden de 30 de diciembre de 1939, reformando el libro tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas, para el llamamiento del presunto ausente y para que cuantas personas tengan noticias del mismo lo participen a este Juzgado en la forma procedente.

Dado en Guía de Gran Canaria, a 6 de julio de 1943.—El Juez, Francisco León.—El Secretario (ilegible).

4.237-O y 2.º 10-8-943

BERGA

Juan Geli Moragas, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Berga.

Hago constar: Que en esta Notaría se instruye expediente para la reconstrucción del testamento que doña Isabel Barcón y Bosch, natural de Biosca (Lérida), y fallecida en Navés el día 20 de julio de 1937, otorgó pocos días antes de fallecer ante el Reverendo don Jacinto Comellas y Canudas, encargado de la parroquia de San Feliu de Lluçanes (Montmajor); lo que se comunica

a cuantas personas pudieran tener interés en el mismo para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en esta Notaría, previniéndoles que de no comparecer seguirá su curso el meritado expediente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1938.

Berga, 2 de agosto de 1943.—El Notario, Juan Geli Moragas.

3.141-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

3.662

JUNCAL FERNANDEZ, Julio; de 17 años, soltero, hijo de Julio y de Luz, natural de Lalín, domiciliado últimamente en Vigo; procesado en sumario 247 de 1941, por robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo, para constituirse en prisión.

15.419.

3.663

PANDO DIAZ, Josefina o Maria Josefa; de 20 años, soltera, sirvienta, hija de José y de Olvido, natural de Gijón, sin vecindad fija y residente en Luanco, concejo de Gozón, de estatura baja, morena y usa gafas; procesada en causa 111 de 1942, por hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, en los estrados de este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración en dicha causa.

15.525.

3.664

FLORES José; cuyas circunstancias se desconocen; procesado en causa 62 de 1941, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado número 3 de Barcelona, para constituirse en prisión.

15.528.

3.665

CASTILLO GONZALEZ José; natural de Murcia, soltero, vidriero, de 22 años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Ctd. 11, primero; procesado, en causa 120 de 1939 por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, para constituirse en prisión.

15.529.

3.666

CORTES NAVARRO Francisco; natural de Valencia, casado, Agente Comercial, de 50 años, hijo de Bernardo y de Vicenta, domiciliado últimamente en esta ciudad, Buenavista, 14; procesado en causa 363 de 1941, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona, para constituirse en prisión.

15.530.

3.667

BERNADEL, Ignacio; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en la Avenida del General Sanjurjo, 1, primero cuarta; procesado en sumario 87 de 1943, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, con el fin de constituirse en prisión.

15.533.

3.668

RUIZ GARCIA, Jaime; natural de Alicante, casado, de 47 años; procesado en causa 205 de 1942, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, para constituirse en prisión.

15.540.

3669

SALAZAR GARCIA, Maximina; de 40 años, gitana, hija de Pedro y de Manuela natural de Santiago (La Coruña); procesada en sumario, 97 de 1943; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, para ser indagada y reducida a prisión.

15.542.

3.670

VAZQUEZ GARCIA, Camilo; de 25 años, hijo de Ramón y Carmen, soltero, natural de El Salvador de Asma (Chantada), donde tuvo su último domicilio; procesado en sumario 44 de 1941, sobre hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del partido de Chantada, con el fin de constituirse en prisión.

15.543.

3.671

UN GITANO conocido por Balbino, de ojos y pelo negros, color moreno, que viste mono azul, alpargatas y gorra oscura, a quien se supone autor del hurto en la noche del 30 de mayo último, y del sitio Lavapiés, término de Niebla, de una mula de once años, azada 1.50, castaña oscura, pelos blancos en ambos costillares, asegurada en «La Mundial», con hierro H-3 y una palomita en la nalga izquierda; dicha caballería es de la propiedad de José Berrocal Sánchez.

El citado Balbino comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Moguer, que sigue, por dicho hecho, sumario número 27 de 1943. Y la caballería, caso de ser habida, será puesta a disposición del mencionado Juzgado.

15.405.

3.672

PEREZ PEREZ, Salvador; natural y vecino últimamente en Jerez, jornalero, de 42 años; procesado en causa 82 de 1943, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

15.414.